



Rama Judicial
Juzgado Quinto Penal del Circuito de Medellín
República de Colombia

CONSTANCIA:

Se deja constancia que los días veinticinco (25) y veintiséis (26) de mayo del año en curso este despacho se encontraba en cese de actividades virtuales, debido al paro Nacional convocado por ASONAL JUDICIAL, no obstante, ante la MEDIDA PROVISIONAL solicitada procedí a verificar los hechos facticos de la demanda, donde pude establecer que el derecho fundamental invocado por el accionante es el DEBIDO PROCESO que presuntamente incurre la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAE -SAS en el trámite de enajenación temprana de los bienes inmuebles correspondientes a los procesos de extinción de dominio que se adelantan ante la Fiscalía 6^a Especializada de Extinción de Dominio de Bogotá y no otro distinto, donde esté en peligro eminente la vida del representado del Dr. CARLOS ENRIQUE ROBLEDO SOLANO. A despacho para lo que considere pertinente.

Medellín, 26 de mayo de 2021

CLAPAZAOSSA
OFICIAL MAYOR